



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

CIF: P2217300I

info@huesca.es

ASUNTO: Respuesta a alegación presentada en el trámite de audiencia del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración

Expte DN-2021-000006

De conformidad con lo previsto en los artículos 52. 3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 53.2.a de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se ha instruido un trámite de audiencia pública para el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, el proyecto de Decreto de aprobación y su Estudio Ambiental Estratégico, de forma simultánea a la información pública convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 48, de 10 de marzo (corrección de error, B.O.A. nº 52, de 16 de marzo).

Analizadas las alegaciones recibidas, se informa a continuación del resultado de la presentada por esa entidad:

Nº orden:	Fecha presentación:	Entidad que la presenta:
10	2 de junio de 2023	Ayuntamiento de Huesca

APORTACIONES

Pide que se incluyan los barrios alejados del núcleo urbano de Huesca (antiguos municipios incorporados): Apiés, Banaries, Cuarte, Huerrios y Tabernas del Isuela (100 He), en el programa 2_ actuaciones nuevas y de sustitución.

Asimismo, reclama se tenga en consideración y se incluya a la EDAR de Huesca para las actuaciones de los programas 5_aguas de tormenta y/o 6_ reutilizacion de las aguas residuales.

PROPUESTA

Los núcleos citados se encuentran en el anexo nº 4 y, por su número de habitantes, se incluirán en los subprogramas 2.3 (núcleos entre 100 y 400 habitantes equivalentes) y 2.4, que se difieren a una nueva revisión del PASD, ya que en la actual no se pueden atender por una simple razón económica que obliga a atender antes los núcleos más poblados, dado que producen más contaminación. No obstante, el Ayuntamiento de Huesca puede participar en las convocatorias periódicas de subvenciones



que se lanzan desde el Instituto para la construcción de depuradoras en pequeños núcleos de población.

Los programas 5 y 6 no hacen referencia a actuaciones concretas, sino a cuestiones que, fundamentalmente, son de competencia municipal (control de las aguas de tormenta que van a la EDAR) o particular (interesados en reutilizar las aguas residuales, que deberán asumir los gastos adicionales que ello genere).

No es precisa la modificación del texto en revisión por estas alegaciones.

Lo que se comunica para su conocimiento, agradeciendo su interés al haber intervenido en este procedimiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Luis Estaún García
DIRECTOR